

*Guapsy*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/JUN/2015 12:20:16

Usu: omontaiven



Remitente:

No. Trámite:

23502 - 0

SUAREZ JAVIER --

Expediente:

703053

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, COPIA DE,  
SERVIVIO BASICO. CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET

55

Digitando No. de trámite, año y verificador =

5



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
AYACUCHO			
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
GENERAL GOMEZ	514	CHIMBORAZO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	cristina_well@hotmail.es		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
991727156			

*DIAGONAL a BRICOLINES*

<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SUAREZ RAMOS JAVIER CESAR
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	704265966 <i>703053</i>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECEBIDO

Superintendencia de Compañías  
 C.A.U. - GYE  
 Viviana Montalvan, Ch. VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/06/2015 10:46 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7699673  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0931571467 MARCIAL MENDOZA BRAULIO EDUARDO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2016 10:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

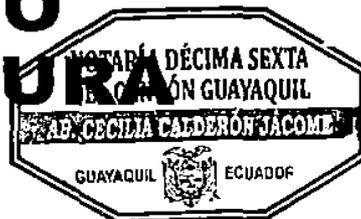
**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

16/06/2015 10.41

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**



DEL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



UMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



\*No. 2015-09-01-038-P03184  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
PESADO JAH S.A. TRANSJAH.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Mayo del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **BRAULIO EDUARDO MARCIAL MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **JOEL MAURICIO GOMEZ VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la



**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-**

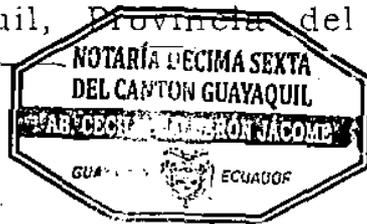
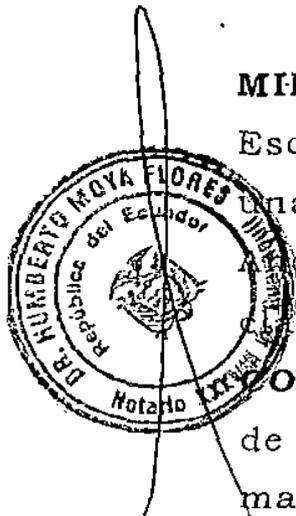
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **BRAULIO EDUARDO MARCIAL MENDOZA**, soltero, ejecutivo; y, **JOEL MAURICIO GOMEZ VARGAS**, soltero comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad

Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH.-**

**CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-**

El nombre es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-**

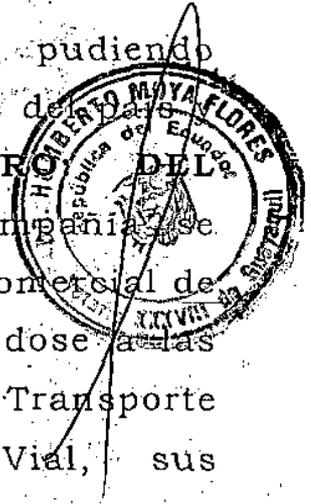
El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO DEL**



**OBJETO.-** El objeto social de la Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la



de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus repuestos; y, a las regulaciones que sobre materia de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas:

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA** y sus repuestos. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en

proporción a





UMBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO

su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se lo que dispone la Ley de compañías. Las serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

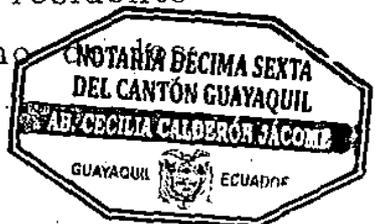


**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO**

**DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

**NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno





diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
compañía con ocho días de anticipación por lo  
al día fijado para la reunión con indicación  
lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas  
Generales: Ordinarias, Extraordinarias o  
Universales serán presididas por el Presidente de

la compañía y el Gerente General actuara como el  
Secretario de las mismas, en ausencia del  
Presidente o Gerente General, presidirá la junta o  
actuara como secretario la persona que los  
concurrentes designen para desempeñar tales

funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El  
quórum para la Junta General será el concurrente  
que represente por lo menos el cincuenta y uno por  
ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y  
con el número de accionistas presentes en Segunda  
Convocatoria, debiendo expresarse así en la  
referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas  
Generales se tomaran por mayoría de votos del  
capital pagado concurrente a la reunión, los votos  
en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-

Las atribuciones de la Junta General son las  
siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y  
Gerente General de la compañía de conformidad con  
la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y  
aprobar anualmente el Balance general y el Estado





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de Pérdidas y Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, pro  
disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía.  
Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los muebles e inmuebles de la compañía; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

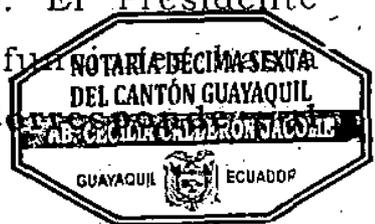


**CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPANÍA.-** La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPANÍA.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

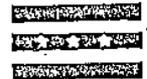


**Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**

**Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los





HUMBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO

administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO**

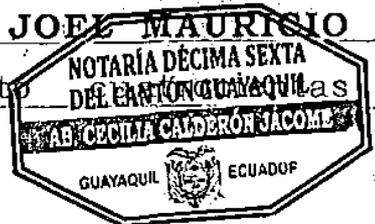
fiscalización y control de la compañía a cargo de un Comisario; elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-**

La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: BRAULIO EDUARDO MARCIAL MENDOZA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; JOEL MAURISIO GOMEZ VARGAS, ha suscrito



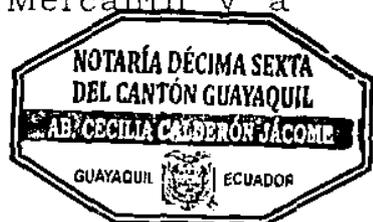
44  
420



acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; depositando de esta forma pagada el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez inscrita escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas señores **BRAULIO EDUARDO MARCIAL MENDOZA** y **JOEL MAURICIO GOMEZ VARGAS**, declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.**-

**DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.**- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía el señor **SUAREZ RAMOS PUAL EDUARDO**; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **SUAREZ RAMOS JAVIER CESAR**. El Abogado **Giovany Dluca Ramos** queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2013 10:09 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7583486  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0931571467 MARCIAL MENDOZA BRAULIO EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/05/2015 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

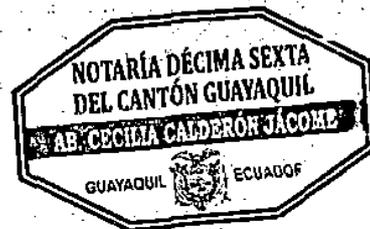
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Nelly Santacruz Ortega*

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



07/05/2015 1.14 PM

13265927

RESOLUCION No. 051-CJ-2014-CIE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR

EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No. CTE-CTTSV-DTP-2014-0549-E de fecha 11 de marzo de 2014, el representante legal de la compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia de Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de constitución jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	CEBULA/RUC Nº
1.	MARGAL MENDOZA BRAULIO EDUARDO	0931571467
2.	GOMEZ VARGAS JOEL MAURICIO	0930902135

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, según autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organo de propiedad, por no ser en todo ni en parte propiedad de la operadora.

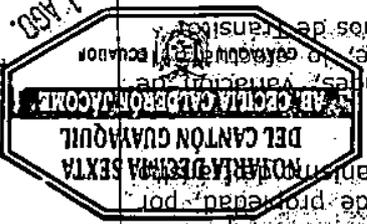
La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, actividades, servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, o cualquier otro cambio, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCION No. 051-CJ-2014-CIE-ANT

Comisión de Tránsito del Ecuador

01 AGO 2014





Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normativas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0462-CP-14-CTE-CTTTSV-OTP de fecha 21 de mayo de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz y Miño, Operador Administrativo de transporte público, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando N° CTE-CTTTSV-DTP-2014-0375-M de fecha 21 de mayo del 2014, se recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

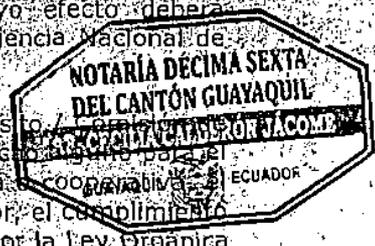
Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe N° 0841-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 26 de mayo del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plusas Alban, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir Informe previo favorable, para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es, exclusivamente, para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia ~~no implica autorización para operar dentro del transporte comercial~~, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derechos para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Institución competente.





Agencia Nacional de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.

  
 Ing. Michel Doumet Chedraul  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

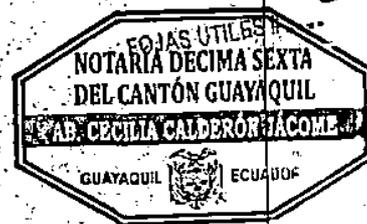
LO CERTIFICO:

  
 Ab. Gina Murgueta Wong  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

  
 Comisión de Tránsito del Ecuador  
 Ab. Jorge Zea Medina  
 ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO que la fotocopia que acompaña, es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

01 AGO 2014





UMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de este para la completa validez de este instrumento. Abogado Giovany Dluca Ramos.- Registro ocho mil ochocientos sesenta y nueve.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



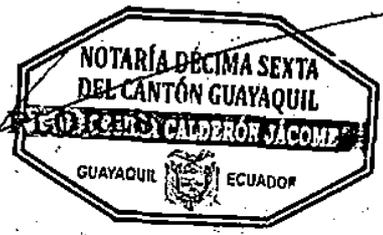
*Braulio Marcial*

**BRAULIO EDUARDO MARCIAL MENDOZA**  
C.C. 093157146-7  
CERT.VOT. N° 010-0156

*Joel Vargas*

**JOEL MAURICIO GOMEZ VARGAS**  
C.C. 093090213-5  
CERT.VOT. N° 178-0066

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE  
ESTE DIA DEL PRIMER  
CONFIERO  
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE  
SE LO, RUBRICO Y FIRMO



GUAYAQUIL, 22 DE MAYO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO



*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.723  
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Mayo del dos mil-quince queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE/PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, de fojas 44.367 a 44.391, Registro Mercantil número 2.222.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, a favor de **PAUL EDUARDO SUAREZ RAMOS**, de fojas 19.743 a 19.745, Registro de Nombramientos número 6.632.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, a favor de **JAVIER CESAR SUAREZ RAMOS**, de fojas 19.746 a 19.748, Registro de Nombramientos número 6.633!-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL  
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL  
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL  
GUAYAQUIL

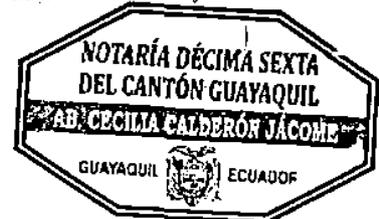
REGISTRO MERCANTIL  
GUAYAQUIL

  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 27 de mayo de 2015

REVISADO POR: *W*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1124425



Factura: 001-005-000004285



20150901038P03184

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901038P03184						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCIAL MENDOZA BRAULLIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931571467	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GÓMEZ VARGAS JOEL MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930902135	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>AFAVORIDOS</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-005-000004285

20150901038P03184

HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901038P03184						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCIAL MENDOZA BRAULIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931571467	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GÓMEZ VARGAS JOEL MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930902135	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>EN FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-005-000004285



20150901038P03184

HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:	20150901038P03184						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MARCIAL MENDOZA BRAULIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931571467	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GÓMEZ VARGAS JOEL MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930902135	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>AFAVORIDO DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL  
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 11 JUN 2015 18 FOJA(S)



Guayaquil, 15 de Junio del 2015

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

Yo TERESA VICTORIA RAMOS VIDAL, con C.I.# 1706233341 Gerente General de la Compañía Sadunac S.A. con RUC # 0992884967001 autorizo a la empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH** utilice de manera gratuita su actividad económica en la dirección GENERAL GOMEZ 514 Y CHIMBORAZO piso 1 oficina 3, para lo cual adjunto la planilla de servicios básicos.

Es Justicia



TERESA VICTORIA RAMOS VIDAL  
C.C.I. # 1706233341

# COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH

Guayaquil, 22 de Mayo del 2015

Sr.  
**SUAREZ RAMOS JAVIER CESAR**  
Ciudad.-

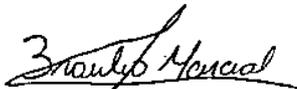
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a Ud. Que los Accionistas fundadores de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, hemos resuelto designarlo a Ud. Como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la compañía.

Como **GERENTE GENERAL** de la compañía usted la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera **INDIVIDUAL**, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales.

La **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 22 de Mayo del 2015, ante la Notaria Trigésima Octava del Cantón Guayaquil.

Muy Atentamente,

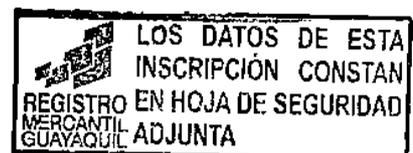


**MARCIAL MENDOZA BRAULIO EDUARDO**  
ACCIONISTA

**RAZÓN:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH** Que antecede.- Guayaquil, 22 de Mayo del 2015



Sr.  
**SUAREZ RAMOS JAVIER CESAR**  
C.C. 0704265966



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.723  
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, de fojas 44.367 a 44.391, Registro Mercantil número 2.222.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, a favor de **PAUL EDUARDO SUAREZ RAMOS**, de fojas 19.743 a 19.745, Registro de Nombramientos número 6.632.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JAH S.A. TRANSJAH**, a favor de **JAVIER CESAR SUAREZ RAMOS**, de fojas 19.746 a 19.748, Registro de Nombramientos número 6.633.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA

  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 27 de mayo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1124434